

Vivero número 39 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Playa número 3».
Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero número 75 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Vilariño número 2».
Concesionario: Don Manuel Lemos Otero.

Vivero número 85 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Toural número 1».
Concesionario: Don Paulino García Canda.

Vivero número 86 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Villariño 1».
Concesionario: Don Manuel Lemos Otero.

Vivero número 52 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «De La Torre número 1».
Concesionario: Don Manuel De La Torre Estévez.

Vivero número 77 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Ramorta número 1».
Concesionario: Don José Ramón de la Torre Estévez.

Vivero número 89 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Ramorta número 2».
Concesionario: Don José Ramón De la Torre Estévez.

Vivero número 62 del polígono Bueu A. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «De la Torre número 2».
Concesionario: Don Manuel de la Torre Estévez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se concede autorización para transferir a don Celestino Sánchez Núñez el depósito regulador de carril número 267, correspondiente al distrito marítimo de Villagarcía.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido, a instancia de don José Fresco González, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Celestino Sánchez Núñez el depósito regulador de carril número 267, correspondiente al distrito marítimo de Villagarcía.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Celestino Sánchez Núñez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de tuberías para la toma de agua de mar para uso de estación depuradora de moluscos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido, a petición de don Ernesto Chacartegui Goiri, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de tuberías para la toma de agua de mar para uso de estación depuradora de moluscos que tiene concedida por Orden ministerial de fecha 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209) en terrenos de su propiedad en Chipiona (Cádiz).

Tramitado el expediente con arreglo a las vigentes disposiciones, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización para la instalación de la correspondiente tubería, obligándose al solicitante a depurar las aguas residuales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Marisquera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se concede la instalación de un parque de cultivo de ostras de 60.000 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Ignacio Cabrera Calvo Sotelo, en la que solicita una concesión para la instalación de un parque de cultivo de ostras de 60.000 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre, Ría de Ribadeo o del Eo, distrito marítimo de Luear,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Ignacio Cabrera Calvo Sotelo la correspondiente concesión administrativa para la instalación de un parque de cultivo de ostras en la zona mencionada y en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación no podrán dar comienzo hasta la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—El titular queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden, previa formación del correspondiente expediente.

Sexta.—Asimismo, por el titular de esta concesión se observará el cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 94 y 81), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de mejillones que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de

cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 43 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «San José número 1».

Concesionario: Doña Josefa López Cerviño.

Vivero número 60 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Núñez número 5».

Concesionario: Don Eugenio Núñez Martínez.

Vivero número 59 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Núñez número 4».

Concesionario: Don Eugenio Núñez Martínez.

Vivero número 54 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Catedral número 1».

Concesionario: Don Miguel Juncal Piñeiro.

Vivero número 48 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Pebelsa número 6».

Concesionario: Doña María Isabel Carril Ríos.

Vivero número 49 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Pebelsa número 5».

Concesionario: Doña María Isabel Carril Ríos.

Vivero número 38 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Playa número 2».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero número 40 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: Núñez número 2».

Concesionario: Don Eugenio Núñez Martínez.

Vivero número 51 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Núñez número 3».

Concesionario: Don Eugenio Núñez Martínez.

Vivero número 50 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Núñez número 1».

Concesionario: Don Eugenio Núñez Martínez.

Vivero número 63 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «San José número 2».

Concesionario: Doña Josefa López Cerviño.

Vivero número 64 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Catedral número 3».

Concesionario: Don Miguel Juncal Piñeiro.

Vivero número 70 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Calvar número 2».

Concesionario: Don Basilio Calvar Somoza.

Vivero número 69 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Calvar número 1».

Concesionario: Don Basilio Calvar Somoza.

Vivero número 100 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «De la Torre número 3».

Concesionario: Doña Josefa Graña Duarte.

Vivero número 89 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «De la Torre número 4».

Concesionario: Doña Josefa Graña Duarte.

Vivero número 74 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Catedral número 2».

Concesionario: Don Miguel Juncal Piñeiro.

Vivero número 87 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Camilo número 2».

Concesionario: Don Camilo de la Torre Estévez.

Vivero número 88 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Camilo número 1».

Concesionario: Don Camilo de la Torre Estévez.

Vivero número 109 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «San Martín número 2».

Concesionario: Doña Carmen Lamosa García.

Vivero número 101 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «San Martín número 1».

Concesionario: Doña Carmen Lamosa García.

Vivero número 64 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Denominado: «Sito».

Concesionario: Don José Luis Rodríguez Otero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de mejillones que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo